

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 37 /2021

Viedma, 4 de febrero de 2021

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0634/18 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y las Resoluciones Nro. 924/18 Pdta. STJ y Nro. 610/2020 Pdta. STJy;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramitan las prórrogas de los Contratos celebrados en fecha 11/01/2019 y 15/02/2019 y modificados por Adendas del 01/05/2021, entre el Poder Judicial y la firma Luma Servicios SRL., y entre el Poder Judicial y la firma Co Curiman y Asociados SRL., para la prestación del servicio de limpieza en organismos con asiento en las localidades de Allen y Chichinales, respectivamente (fs. 304/309 y 326/331).

Que por Resolución Nro. 924/18 Pdta. STJ se adjudicó a la empresa Luma Servicios SRL. el renglón nro. 1 y a la firma Co Curiman y Asociados SRL. el renglón nro. 2 de la Licitación Pública N° 009/18, celebrándose en consecuencia en fecha 11/01/2019 y 15/02/2019 los respectivos contratos (fs. 279/292, 304/309 y 326/331).

Que la Cláusula DECIMO CUARTA (14ta.) de ambos instrumentos jurídicos establecen un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que en fecha 14/02/2021 opera el vencimiento del contrato celebrado con la firma Luma Servicios SRL, en tanto que el 28/02/2021 vence el instrumento suscripto con la empresa Co Curiman y Asociados SRL.

Que por misivas electrónicas de fecha 18/12/2020 el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga de las contrataciones en cuestión (fs. 506 y 507).

Que por Notas Nro. 1020/2020 y Nro. 1019/2020, se notificó en tiempo y forma a los citados prestadores, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la mencionada Cláusula contractual (fs. 508/509 y 510/511), ello conforme surge de las constancias incorporadas a fs. 513 y 523.

Que la Administración General por Providencia del 04/01/2021 -fs. 500/501- ordenó

que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon mensual hasta el 30/11/2021, lo cual se concretó a fs. 502/503, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 514/515 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro 88, modificado por la Ley Nro 4739).

Que a fs. 526/528 Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de locación de servicios celebrado en fecha 11/01/2019 y modificado por Adenda de fecha 05/11/2020 entre este Poder Judicial y firma Luma Servicios SRL. -CUIT Nro. 30-71004558-1, con domicilio en calle Roca Nro. 764 1º Piso de la ciudad de Neuquén -provincia de Neuquén-, la cual comenzará a regir a partir del día 15/02/2021 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º: Aprobar la Prórroga del Contrato de locación de servicios celebrado en fecha 01/03/2019 y modificado por Adenda de fecha 05/11/2020 entre este Poder Judicial y la firma Co.Curiman y Asociados SRL. CUIT Nro. 30-70936588-2, con domicilio en calle Estomba Nro. 143 Piso 15 Dpto. E de la ciudad de Bahía Blanca -provincia de Buenos Aires-, la cual comenzará a regir a partir del día 01/03/2021 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 3º: Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en los contratos originales, asentando las prórrogas que se aprueban por la presente.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, notificar a las firmas Luma Servicios SRL. y Co Curiman y Asociados SRL., cumplido archivar.

av

ANTE MI:

Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia